



SELO TERCERO, DOS REA-
LES, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

Para el Reynado de
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810 y 1811.

*D.^a Juana Ballester Viuda de D.^a Paragua
Ant.^o Monron Cónsul. q.^l fue a Gov.^o y Guerra
en los autos del cumplim.^{to} de la tutam.^a
de D.^a Manuela Chera, y en la mesa formada
q.^l haya lugar en derecho me puse visto ante V.^o y digo: Que
el finado mi marido trató del arrendam.^{to} de la casa q.^l
ocupo propia de d.^a tutam.^a con su Alb.^a y tenor o bo-
nes D.^a Ramon Ses combenidos, y de su acuerdo empuen-
dió la Refaccion, y persona a la casa vien persuadido que
pagand, como tengo pagado mensualm.^{te} su alquiler
no se me incomodaria p.^r motivo alguno, y se me tendria
la consideracion a q.^l soy acrehed.^a p.^r la puntual paga
p.^r buena inquilina, y p.^r haven imbecido mas a quin-
ientos p.^r en su Refaccion puntual, y persona vtiler-
ellar hoy q.^l el mencionado D.^a Ramon como Albacea
trata de q.^l desocupe la casa con la may.^r breved.^d para
q.^l entre a ocuparla su Cunado, y cohed.^o D.^a Joaquin
de Amaco el qual abusando en todos los terminos a la po-
litica, y minamien.^{to} en q.^l me constituye mi estado
no solo me ha combenido sin facultad, ni p.^rvo-
venia alg.^a al desalojo de la casa p.^r medio de un Relato-
co de P.^a Juan de Dios F. Anton.^o Lamar treum.^o o sea
Expora, sino q.^l atropellando todo Respeto me ha me-
tido en la casa dos literas, y otros muebles q.^l me ocup
ban la Vivienda, y q.^l p.^r sea mixada, y modenada, no*

CA-301
CAT 161
DOC 3040
f 2

he botado al medio de la Calle.

La Feitami^a se halla precluid^a y aⁿ Joaⁿ
quin Annaco no Reconoce p^a nada, y para q^d teng^a
q^d hacer pro a la Cura, y^o protesto aⁿ q^d no demora
re su desocupacion, y q^d por mi parte no Recono
zan los Coleged^s el menor perjuicio. Ya elig^a mi^a
les consta q^d p^a obiar toda content^a n^o ertoy practi
cando mi dilig^a y q^d aⁿ q^d me han proporcionado
el encuentro de una, u otra no me han podido acomu
dar p^a su estrechez; en esta virtud V^o. le ruego con
cederme el plazo regular de quatro, o seis meses para
buscar casa proporcionada a mi familia, y q^d se le
haga saber al Religioso, y a Annaco se abiten^a n^o de
mesures procedimi^a, y no me originen incomodidad
y disgusto. Ten esta atencion

AV^o. pido, y sup^{co}. le ruego mandar hacer leg^a y com^a llevo p^a d^o
p^a. con despus^a q^d pido cortar &^a.

Juana Ballester

Enviado al Aluaceo, y hagase saber a los que
se expusieron en este Enciso lo que en el se solicita
para su cumplimiento, no innovando en el t^a
co. Lima y Mayo 22. de 1810.

Vega del Oriz

Obedecido y firmado por el S^o Conde de la Vega del
Oriz Alcalde ordinario desta Ciudad y su jurisdicc^a
por su Mag^adad, con pares^a de D^o Cayetano



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCENTOS NVEVE.

Belon Oydon honorario elab. Audiencia & Charcar, y Avroa perapetuo el Excelentissimo Cavildo, en el dia de su fecha =

Arremid

Subilla
C. Subilla



En Lima y Mayo veinte y ocho simulocho
cientos dias: notifique e line saver el de
ceto de en frente en la parte que le com
pete ad. Toag. Anaco en su persona
do y fe — Subilla

Segundam. line saver el Dec. to en frente
de ad. Ramon Sor en su persona do y
fe — Subilla